JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO:	***NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO***
RADICACIÓN:	***110013335-012-2018-00384-00***
ACCIONANTE:	***MARIA STELLA BECERRA DE GUAUQUE y MARIA DEL CARMEN CANRO DE CORZO***
ACCIONADA:	***UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP***

ACTA Nº 392 - 2021
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 213 LEY 1437
DE 2011

En Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, constituyó audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:
MARIA STELLA BECERRA DE GUAUQUE *apoderada* ***MARIA INES DÍAZ VIDES,*** *identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.064.986.762 y T.P. 207806 del C.S. de la J.*
MARIA DEL CARMEN CANRO DE CORZO *apoderado* ***JOSE ALFONSO VIVAS BAUTISTA*** *identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.235.247 y T.P. 63414 del C.S. de la J.*

PARTE DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP *apoderada* ***ANGELICA MARÍA MEDINA HERRERA*** *identificada con la cédula de ciudadanía No. 1143.366.390 y T.P. 272397 del C.S. de la J.*

El Ministerio Público: *Andrés Fabio Castro Sanza procurador 62 delegado.*

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. *Saneamiento del proceso.*

1.SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento

*Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Revisado el expediente, encuentra el Despacho necesario proferir auto para mejor proveer, debido a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Surtidas las etapas procesales establecidas en el artículo 179 de la Ley 1437 de 2011 advierte el Despacho que hay puntos oscuros en la contienda. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del CPACA, que faculta al Juez para decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad se decretará en forma oficiosa prueba tendiente a establecer la existencia del vínculo matrimonial y la vigencia de la sociedad conyugal entre los señores María Stella Becerra de Guauque y Victor Manuel Guauque Trujillo (q.e.p.d).

En consecuencia, se dispone:

***PRIMERO. REQUERIR** a la parte actora señora María Stella Becerra de Guauque para que allegue dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia copia de los siguientes documentos:*

- *Registro civil de matrimonio de los señores María Stella Becerra de Guauque y Victor Manuel Guauque Trujillo (q.e.p.d)*
- *Registro civil de nacimiento de la señora María Stella Becerra de Guauque*
- *Registro Civil de nacimiento del señor Victor Manuel Guauque Trujillo*

Copias que deben tener una expedición no mayor a un mes a partir de la presente acta dado los cambios legales de expedición y verificación de autenticidad.

Se fija fecha para audiencia de juzgamiento el día 15 de diciembre de 2021 a la 10:30 a.m.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Fungió como secretaria Ad-Hoc Alexandra Gómez.

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2faa799ae450244f469954ccea99634922e722ba2dafb6ac4549c2389ec881e**
Documento generado en 24/11/2021 02:37:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica